

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo, **5 JUL 2016**

**VISTO:** La solicitud presentada por la empresa **Unión Eléctrica S.A.**, cuyo giro es empresa constructora montaje e inst. electromec., a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a seis (6) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

**RESULTANDO:** Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

**CONSIDERANDO:** I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**en ejercicio de atribuciones delegadas**

**RESUELVE**

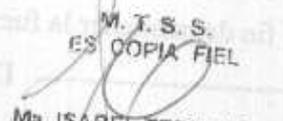
**1°.- AMPLÍASE** por noventa (90) días, el plazo del subsidio por desempleo que otorga

el Banco de Previsión Social a seis (6) trabajadores de la empresa **Unión Eléctrica S.A.**, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2°.- **EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3°.- **COMUNÍQUESE, publíquese, etc.**

  
**Ernesto Murro**  
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

M. T. S. S.  
ES COPIA FIEL  
  
Ma. ISABEL TERRANOVA  
JEFA DEPARTAMENTO  
SERVICIO ADMINISTRATIVO

EXP. 2016-13-5-0000259

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLVÉ

1° - APLÍASE por puntos (6) que el país del subsidio por desempleo que...